

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION DEL LUNES 23 DE OCTUBRE DE 2000

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente señor Bernardo Donoso, del Vicepresidente señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión ordinaria de 16 de octubre del año 2000 aprobaron el acta respectiva.

2. CUENTA DEL SEÑOR PRESIDENTE

Informa que el 18 de octubre en curso concurrió a la Comisión Mixta del Congreso, donde se analizó el Proyecto de Presupuesto del Consejo presentado por el Ministerio de Hacienda para el año 2001. La única novedad respecto del anterior consiste en un aumento de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para el Fondo Pro.

3. RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACION DE ACUERDO QUE IMPUSO SANCION DE MULTA A LA UNIVERSIDAD DE CHILE POR LA EMISION, A TRAVES DE CHILEVISION, DEL PROGRAMA “CALOR HUMANO”.

VISTOS:

I. Lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

II. Que en sesión de 25 de septiembre de 2000 se acordó aplicar a Universidad de Chile la sanción de multa de 40 UTM por haber transmitido, a través de Chilevisión, el día 19 de julio del mismo año el programa “Calor Humano”, con contenidos que lesionan valores culturales y morales propios de la Nación y la dignidad de las personas;

III. Que por ingreso CNTV Nº531, de 16 de octubre de 2000, la concesionaria y usufructuaria solicitaron reconsiderar la sanción aplicada, pidiendo absolución y, en subsidio, rebaja de la multa; y

CONSIDERANDO:

Que no existen razones legales, constitucionales ni éticas, así como tampoco nuevos antecedentes, que justifiquen modificar el acuerdo impugnado,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por Universidad de Chile y Chilevisión S. A. y mantener la sanción impuesta por la exhibición, el día 19 de julio de 2000, del programa “Calor Humano”. La concesionaria deberá acreditar, dentro de quinto día de notificado este acuerdo, el pago de la multa mediante la exhibición del correspondiente documento de la Tesorería General de la República.

4. FORMULACION DE CARGO A ITV PATAGONIA POR LA TRANSMISION DE PROPAGANDA ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES.

VISTOS:

1º Lo dispuesto en los artículos 1º, 12º letra a), 33º, 34º y 40º bis de la Ley Nº18.838; artículo 31º inciso penúltimo de la Ley Nº18.700 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

2º Que con ocasión de una denuncia de particular en contra de ITV Patagonia, en sesión de 16 de octubre se acordó oficiar a la concesionaria para que informara al Consejo acerca del hecho denunciado y para que enviara las pautas de transmisión desde el día 29 de septiembre hasta el 16 de octubre de 2000; y

CONSIDERANDO:

Que por ingreso CNTV Nº535, de 19 de octubre en curso, el Director Ejecutivo de ITV Patagonia informó que esa estación ha exhibido propaganda política desde el 29 de septiembre en horarios de 13:15, 22:00 y 00:00 horas, todos los días y con participación de todas las corrientes de opinión, inclusive independientes,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó formular a ITV Patagonia el cargo de infracción al correcto funcionamiento de los servicios de televisión contemplado en el artículo 1º de la Ley Nº18.838, por haber exhibido propaganda electoral prohibida por la Ley Nº18.700, sin perjuicio de la competencia que sobre esta materia corresponda a otras instancias. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuzgamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

Este acuerdo podrá ejecutarse de inmediato, sin esperar la aprobación del acta correspondiente.

5. ADJUDICACION DE CONCESION DE RADIODIFUSION TELEVISIVA, BANDA VHF, PARA LA LOCALIDAD DE DOMEYKO, A UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE-CANAL 13.

VISTO: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que por ingreso CNTV Nº84, de 6 de marzo de 2000, la Universidad Católica de Chile-Canal 13 solicitó una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Domeyko;

SEGUNDO: Que los llamados a concurso se publicaron en el Diario Oficial los días 5, 9 y 13 de mayo de 2000;

TERCERO: Que en el concurso sólo participó la solicitante;

CUARTO: Que por oficio ORD. Nº35.310/C, de 16 de octubre del año 2000, la Subsecretaría de Telecomunicaciones informó que el proyecto presentado por la Universidad Católica de Chile-Canal 13 obtuvo una ponderación final de 100% y que garantizaba las condiciones técnicas de transmisión necesarias,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros, acordó adjudicar una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la localidad de Domeyko, a Universidad Católica de Chile-Canal 13, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

6. FIJACION DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.

Se fijaron las siguientes sesiones ordinarias para el mes de noviembre del año 2000: lunes 6 y 20, a las 13:00 horas.

Terminó la sesión a las 14:20 horas.